

Aviso de Advertencia

Caso No.:	_____
Fecha:	_____
Hora:	__: ____
A.M.	<input type="checkbox"/>
P.M.	<input type="checkbox"/>

UBICACIÓN DIRECCIÓN/DESCRIPCIÓN:

con _____,

INVESTIGADOR (NOMBRE COMPLETO)

AGENCIA

ha descubierto que usted está permitiendo la existencia o contribuyendo a una condición que podría constituir una violación de los Estatutos Revisados de Colorado 35-42-101, 18-9-202, et. seq.

Para evitar acciones posteriores, esta condición debe corregirse mediante: ____ / ____ / ____.

La violación encontrada por el investigador fue:

- “Abandono” significa dejar a un animal sin provisiones adecuadas para su cuidado apropiado por parte de su dueño, la persona responsable del cuidado o custodia del animal o cualquier otra persona que tenga posesión de dicho animal.
- “Maltrato o Maltrato” significa todo acto u omisión que cause o permita irrazonablemente el continuación de un dolor o sufrimiento innecesario o injustificable.
- “Negligencia” significa no proporcionar alimentos, agua, protección contra los elementos u otros cuidados en general considerado normal, usual y aceptado para la salud y el bienestar de un animal, de acuerdo con la especie, raza y tipo de animal.

El no corregir los elementos enumerados podría dar lugar a acciones legales, incluida la posible pérdida del/los animal(es) y/o la responsabilidad de pagar ciertos costos.

Acción necesaria para cumplir: _____

Animale(s) descripción: _____

NUESTRO INVESTIGADOR HARA UNA VISITA DE SEGUIMIENTO EN O SOBRE: ____ / ____ / ____.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN EN ESTE ASUNTO

ADVERTENCIA EMITIDA A _____ NACIMIENTO: ____ / ____ / ____

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____

STATE: __C__O__ CODIO POSTAL: _____

TELÉFONO DE CASA: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____ TELÉFONO DEL TRABAJO: _____

IDENTIFICACIÓN: ESTADO: _____ #: _____

DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN _____ INVESTIGADOR: _____

Al corriente Emitido en persona FETCHA: ____ / ____ / ____ a las _____ A.M. P.M.

Extractos de los Estatutos Revisados de Colorado 35-42-101 and 18-9-202

[Consultar C.R.S. 35-45-101 and C.R.S. 18-9-202 Para el texto completo]

35-42-103 (1) “Abandono” significa dejar un animal sin provisiones adecuadas para el cuidado apropiado del mismo por parte de su dueño, la persona responsable del cuidado o custodia del animal o cualquier otra persona que tenga posesión de dicho animal.

35-42-103 (9) “Maltrato” significa todo acto u omisión que cause o permita irrazonablemente la continuación de un dolor o sufrimiento innecesario o injustificable.

35-42-103 (10) “Negligencia” significa no proporcionar alimento, agua, protección contra los elementos u otros cuidados generalmente considerados normales, habituales y aceptados para la salud y el bienestar de un animal de acuerdo con la especie, raza y tipo de animal.

35-42-108 (1) Salvo que lo autorice la ley, ningún animal podrá ser confinado sin un suministro adecuado de alimento y agua.

35-42-109 (1) Ningún animal será maltratado o descuidado hasta tal grado o abandonado en cualquier circunstancia que ponga en peligro su vida o salud.

18-9-202 (1)(a) Una persona comete crueldad hacia los animales si conscientemente, imprudentemente o con negligencia criminal conduce en exceso, sobrecarga, hace trabajar en exceso, atormenta, priva del sustento necesario, golpea innecesaria o cruelmente, permite que lo alojen de una manera que resulte en daño físico grave crónico o repetido, transporta o encierra en o sobre cualquier vehículo de manera cruel o imprudente, participa en un acto sexual con un animal o maltrata o descuida a cualquier animal, o causa o procura que se haga, o, teniendo el cargo o la custodia de cualquier animal, no le proporciona comida, bebida o protección contra el clima adecuadas de acuerdo con la especie, raza y tipo de animal en cuestión, o abandona a un animal.

18-9-202 (b) Cualquier persona que abandone intencionalmente a un perro o gato comete el delito de crueldad hacia los animales.

18-9-202 (1.5)(a) Una persona comete crueldad hacia los animales si, de manera imprudente o con negligencia criminal, tortura, mutila innecesariamente o mata innecesariamente a un animal.

18-9-202 (b) Una persona comete crueldad agravada hacia los animales si a sabiendas tortura, mutila innecesariamente o mata innecesariamente a un animal